

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de Marzo de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 626/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 2, que dispone que el Sr. Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición de obras que se ejecuten en bienes nacionales de uso público, sin autorización correspondiente; Memorando N° 170/12 de 30 de Marzo de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que denuncia la existencia de un cierro realizado por un particular en bien nacional de uso público, que obstaculiza el libre y normal tránsito del lugar, solicitando la aplicación de la facultad legal citada; y Visto Bueno del Sr. Alcalde para proceder.

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la **DEMOLICIÓN TOTAL** del cierro particular levantado sobre la intersección de **Calle Santa Rosa de Molle con Pasaje Dos (Sector Cerro Hermoso), Alto Hospicio**, se ignora propietario del cierro; por haber sido levantado sobre la calle y pasaje referidos, siendo estos **bienes nacionales de uso público**, sin contar con la autorización pertinente. Otórguese un plazo total de **TRES DÍAS HÁBILES** al propietario del cierro, para llevar a cabo la demolición decretada; y en caso que no lo hiciera dentro del plazo referido, **DEMUÉLASE** por el Municipio, por cuenta y costo de su propietario, y con el auxilio de fuerza pública si fuere necesario.

2.- Fiscalícense los trabajos de demolición por la Dirección de Obras Municipales, y dispóngase el cobro al propietario de la obra, de los derechos correspondientes a la demolición decretada, conforme los cálculos de éstos efectuados por la referida Dirección.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si éste no pudiere ser habido o identificado, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

LRM/lrm  
Distribución:  
J.V. Ramón Pérez O.  
Adm. Municipal  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras





MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

## MEMORANDUM 170 / 12

Alto Hospicio, 30 de Marzo del 2012.

DE : JORGE CALDERÓN CÓRDOVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. PAULO GOMEZ BARRERA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



En relación a lo solicitado y a lo visualizado en terreno el día de ayer Jueves 29 del presente, respecto de un cierre existente en la intersección de la calle Santa Rosa de Molle y el Pasaje 2 sector Cerro Hermoso, me permito informar a Ud., lo siguiente:

Que de acuerdo a Plano de Loteo elaborado para la Parcela 6, ubicado entre la Avenida Las Parcelas y la Calle Hijuela, aprobado según Certificado N° 002 del 18 de Abril del 2006, e inscrita en el Conservador de Bienes y Raíces bajo el N° 1.883 del año 2009, existe una franja de terreno de 11.0 x 174 mts. cedida por ley al uso público, y que conforma el perfil vial del Pasaje 2.

Que por tal razón, no corresponde que ningún particular realice cierres que impidan el libre acceso a las áreas definidas como bienes de uso público, y que en el caso en cuestión, obstaculiza la normal circulación entre la Calle Santa Rosa de Molle y el Pasaje 2.

Que por ese efecto y de acuerdo a lo señalado en el Título III, Párrafo 7° De las Demoliciones, Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones "El Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de aquellas obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

En consecuencia, se solicita al Sr. Alcalde que emita Decreto Alcaldicio, que permita el retiro inmediato del cierre existente que impide el libre tránsito entre las áreas anteriormente señaladas.

Cabe mencionar además, que existe carta solicitud de la Junta de Vecinos Ramón Pérez Opazo, señalando el clamor de los vecinos del sector por los inconvenientes que produce la existencia irregular del cierre anteriormente señalado, con lo cual se entregaría una solución que beneficiaría a un gran sector de la comunidad Hospiciana.

Saluda atentamente a Ud.



JORGE CALDERÓN CORDOVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JCC/aca.

Distribución:

- Destinatario ✓
- Arch. D.O.M.



**PARRAFO 7°.- De las Demoliciones**

**Artículo 148°.-** El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
- 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

**Artículo 149°.-** Cualquiera persona podrá denunciar a la Municipalidad las obras que amenacen ruina o que, por el mal estado de ciertas partes de ella, pudieren originar la caída de materiales o elementos de la construcción, sin perjuicio de la obligación de la Dirección de Obras Municipales de solicitar del Alcalde que ordene la demolición del todo o parte de dichas obras.

**Artículo 150°.-** Recibida la denuncia, el Director de Obras Municipales hará practicar un reconocimiento de la obra y propondrá a la Alcaldía las medidas que estime procedentes.

La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse.

**Artículo 151°.-** La resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario, y si éste no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere.

**Artículo 152°.-** Dentro del plazo fijado por la Alcaldía para la ejecución de la demolición, contado desde la fecha de la notificación o de la publicación del último aviso, el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario.

**Artículo 153°.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 150° o desechada la solicitud de reposición en el caso del artículo precedente, la Alcaldía dispondrá que se proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

**Junta Vecinos  
"Ramón Pérez Opazo"**



Alto Hospicio, 28de Marzo 2012

Señor  
Ramón Galleguillos Castillo  
Alcalde de la Municipalidad Alto Hospicio  
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar me presento; soy la Presidenta de junta vecinos Ramón Pérez Opazo , en la cual no hemos sentido afectado ,por tema de una calle cerrada que impiden el paso de los niños que van a la colegio se le complica ya que tienen que dar la vuelta casi manzana para poder llegar a la escuela , y en caso de emergencia no puede ingresar ni las una ambulancia ni el camión de la basura , esto es cada día es caótico para los pobladores , y la única solución para nosotros sería que nos abrieran las calle está ubicada en Santa Rosa de Molle sector Cerro Hermoso .

Esperando que nos pudiera manda al director de obras para ver esta situación si nos puede ayudar Atentamente a usted,

**Marisol Herrera  
Presidente  
Fono: 97398434**

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

28 MAR 2012

13:35 HRS.  
ALCALDIA